



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS EN LOCALIDADES RURALES DE BAJA, MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2012; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO CASTAÑÓN MORENO, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. OSCAR RODRÍGUEZ RUÍZ, ASISTIDO POR EL C. PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2. Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 fracción II, 2.8, fracción XII y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.3. Que la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y su titular cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.8 fracción XII y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción IV, 6 bis fracción III, 7, 8 fracción III y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.



I.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio Central s/n, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE " EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones XXIII y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el C. OCAR RODRÍGUEZ RUÍZ, Presidente Municipal Constitucional de Timilpan y el PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA, Secretario del H. Ayuntamiento, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIII y XXIV, 48 fracción IV y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción III, 2.9 fracción II, 2.41, 2.54 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

II.3. Que la suscripción de este tipo de instrumentos, le fue autorizada al Ejecutivo Municipal por el cabildo del H. Ayuntamiento de Timilpan, mediante acuerdo contenido en el acta 3 de fecha 19 de Enero de 2013.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, calle Plaza Hidalgo S/N Número, Colonia Centro, Código Postal 50500, en Timilpan, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que reconocen recíprocamente la personalidad con que intervienen en el presente instrumento, y es su voluntad suscribirlo para coordinar acciones a fin de llevar a cabo el proyecto especial denominado "CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS EN LOCALIDADES RURALES DE BAJA, MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO", al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación, es la ejecución del proyecto especial denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS EN LOCALIDADES RURALES DE BAJA, MEDIA, ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN”**, que llevará a cabo **“EL AYUNTAMIENTO”** con recursos provenientes de la Federación, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

1. Aportar los materiales a **“EL AYUNTAMIENTO”** para la construcción de las ecotécnicas, que son: Sistemas de captación de agua de lluvia con cisterna plástica y Estufas ahorradoras de leña con material de construcción, conforme a los costos y presupuestos definidos.
2. Entregar por paquete constructivo los materiales necesarios para las ecotécnicas en la bodega o lugar que indique **“EL AYUNTAMIENTO”**.
3. Realizará trabajos de supervisión y control de calidad de los sistemas constructivos y de las ecotécnicas.
4. Elaborar los manuales de construcción de las ecotécnicas para entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** para que a su vez sean distribuidos a cada uno de los beneficiarios para su utilización.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Definir el tipo de ecotécnicas que requiere o necesita para sus beneficiarios; así como las localidades donde se ubicarán las mismas, conforme al número autorizado por **“LA SECRETARÍA”**.
2. Identificar a los beneficiarios de las ecotécnicas, para integrar el “Formato Único de Padrón de Beneficiarios” que proporcionará la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de **“LA SECRETARÍA”**.
3. Destinar personal técnico suficiente para brindar asesoría y capacitación a los beneficiarios para la construcción de sus ecotécnicas por familia o casa.



4. Distribuir los paquetes individuales de materiales para la construcción de las ecotécnicas a cada una de las familias y hogares beneficiados por los medios que mejor estime convenientes.
5. Destinar una bodega y/o centro de acopio a donde **"LA SECRETARÍA"** remitirá y depositará los paquetes de materiales para la construcción de las ecotécnicas.

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** designa como área responsable operativa a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, quien será el enlace entre **"LAS PARTES"** en el seguimiento, coordinación, control y vigilancia que dé cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Para la elección de beneficiarios **"EL AYUNTAMIENTO"** adoptará como base los lineamientos que para el efecto ha elaborado **"LA SECRETARÍA"**, observando principalmente lo siguiente:

- a) No otorgar el apoyo a ciudadanos que hayan sido beneficiados con ecotécnicas similares anteriormente;
- b) Favorecer a quienes usan fogones de "tres piedras" o cocinan a ras de piso y a quienes no cuenten con agua potable, además de escuelas, iglesias y templos sin la misma; y
- c) En casos especiales, favorecer a personas que participan en el combate de incendios forestales o en la prevención de los mismos.

SEXTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** asume en este acto la completa responsabilidad del seguimiento a la construcción de las ecotécnicas hasta su conclusión final, así como de la calidad y buen funcionamiento; para ello, contará con el auxilio, asesoría y colaboración del personal técnico de **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar un informe mensual por escrito referente a los avances que presente el desarrollo del programa en sus distintas etapas: recepción de materiales, distribución a beneficiarios, capacitación, construcción y supervisión de las ecotécnicas por beneficiario, incluyendo el reporte de incidencias e imágenes de avance, mismo que será entregado a **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no diera cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, se obliga a regresar los materiales que **"LA SECRETARÍA"** le haya entregado, en condiciones de uso, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de carácter judicial, para tal fin.



NOVENA.-El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el primero de Enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de Marzo del año dos mil trece.

DÉCIMA.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con noventa días naturales de anticipación, mencionando la causa justificada que impida continuar con el convenio; en tal caso, ambas partes tomarán medidas para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.-El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, y sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el presente convenio no hay error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual "**LAS PARTES**" renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquier motivo de los enunciados.

DÉCIMA TERCERA.-"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE TIMIPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



POR "LA SECRETARÍA"



M. EN D. CRUZ JUVENAL
ROA SANCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE



C. OSCAR RODRÍGUEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN



LIC. SERGIO CASTAÑÓN MORENO
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TIMILPAN